**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

 **P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MIRIAM SALOME TORRES LARES** Regidora del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los dispuesto por los artículos 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XII, 87 fracción II, 88, 89, 90, 92, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS COMO CONVOCANTE Y A LA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN COMO COADYUVANTE RESPECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Así mismo el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, faculta a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Considerando el fundamento jurídico señalado me permito exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**1.-** Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión ordinaria número 17 diecisiete en el punto 21 veintiuno de fecha 26 de junio del 2017 tuvo a bien aprobar por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento tanto en lo general como en lo particular el **“REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.

**2.-** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos señalados del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**3.-** La presente iniciativa de ordenamiento tiene como objeto la reforma del ordenamiento en cita, proponiendo para su estudio y viabilidad el Proyecto deactualización del Reglamento Interior del Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande 2024-2027, considerando que la reglamentación municipal existente data de 2017 y se encuentra en obsolescencia; teniendo este como objeto establecer las bases generales para la integración y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; siendo reglamentario del capitulo quinto de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO**. Se turne la presente iniciativa de ordenamiento a las Comisiones Edilicias Permanentes de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante respecto la actualización y reformas al Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.** Se agrega adjunto al presente la propuesta de reforma, adición, modificación y derogación de diversos artículos del **Reglamento Interior del Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal de Zapotlán el Grande 2024-2027.**

**TERCERO.** Se ordene la notificación a la Presidenta Municipal, a la Síndico Municipal, así como a la Secretaria de Ayuntamiento para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**CUARTO**. Se ordene la notificación al Director General de Gestión de la Ciudad, Jefatura de Planeación para su conocimiento, fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 21 de abril del año 2025.

**ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES.**

Regidora del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.

\*MSTL/mgpa. Regidores.